

Página 267, incorporar tercer párrafo

El análisis del sustento de mermas debe ser hecho por el ejercicio materia de análisis, no pudiendo utilizarse ejercicios de ejercicios anteriores, debido a que no resulta posible establecer que las condiciones que establecieron un nivel de mermas en un ejercicio, se mantengan en otro ejercicio.

Casación 14856-2023, Lima- Informe técnico de otro ejercicio

Se pretendía justificar las mermas del ejercicio dos mil dieciocho (2018) con un informe que correspondía a un ejercicio distinto (2013) lo que no cumple con lo requerido por la norma contenida en el inciso c) del artículo 21 del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta